

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito comunicarle que en el presente proceso no obra embargo de remanentes ni concurrencia de embargo. Sírvasse proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2011 00299 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA
Demandado(s)	JANUARIO ADARVE GAVIRIA
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO 7
AUTO INTERLOCUTORIO	302V

Observa el Despacho que la última actuación del expediente de la referencia data de fecha de 3 de mayo de 2018 (ver folio 217) así las cosas, se cumple con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren perfeccionadas en el trámite de la referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, *“si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años”*.



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTA, y como subrogatario parcial el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en contra de SOCIEDAD PRODUCTORA DE TEXTILES Y COMERCIALIZADORA LTDA y como personas naturales ALFREDO ADARVE CUELLAR y JANUARIO ADARVE GAVIRIA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se encuentra perfeccionadas en el presente asunto;

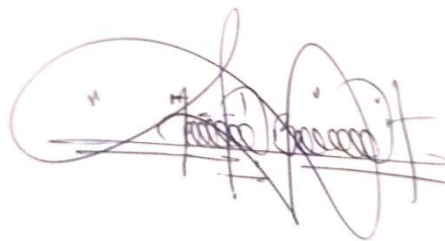
-Embargo de los fondos bancarios de los fondos bancarios que la sociedad demandada PRODUCTORA DE TEXTILES Y COMERCIALIZADORA LTDA, que tenga depositados en las entidades bancarias; banco de BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL.

TERCERO: EXPIDANSE el oficio correspondiente por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

CUARTO: SE ORDENA EL DESGLOSE de los documentos base de recaudo de la presente acción.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

